



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por JOAQUIN VICENTE MARTINEZ SARMIENTO contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental debido proceso y acceso a la administración de justicia, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, octubre 3 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00354-00
Accionante: JOAQUIN VICENTE MARTINEZ SARMIENTO
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLCO

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el accionante dentro de la solicitud de acción de tutela manifiesta en su encabezamiento que instaura la acción en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, pero en el desarrollo de la misma, indica que la acción la dirige contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, así mismo en el juramento manifiesta que no se ha presentado ninguna otra acción contra el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

Por lo anterior, y debido a que no existe claridad en determinar por parte del accionante cual es el Juzgado que según la narración fáctica considera ha vulnerado los derechos fundamentales cuya protección invoca, esto en atención a que como se indicó en párrafo anterior, menciona a tres Juzgados distintos como presuntos vulneradores de sus derechos fundamentales, siendo uno de estos de la ciudad de Barranquilla, se hace necesario que el accionante aclare tales inconsistencias.

En tal virtud, habrá de inadmitirse la presente acción por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se sirva aclarar e indicar contra que autoridad judicial va dirigida la acción instaurada, so pena de rechazo de la presente solicitud.

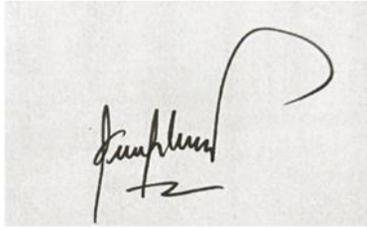
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela instaurada por el señor JOAQUIN VICENTE MARTINEZ SARMIENTO, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, indique contra que autoridad judicial va dirigida la acción instaurada, conforme a lo expuesto en la parte motiva; so pena de rechazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en la forma más expedita para enterar de lo resuelto a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a large, stylized flourish at the end.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dedc7418bbdf8df83e25ec18645174861a9c71067931e8744496a085f90a300**

Documento generado en 05/10/2023 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>